



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N° 276**  
**( 19 - Mar - 2020 )**

*"Por medio de la cual se conceden unas vacaciones, se reconoce y se ordena su pago"*

**LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL  
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales,  
en especial las otorgadas por las Resoluciones 046, 143, 153 de 2011

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 8° del Decreto N° 1045 de 1978 determino que *"Los empleados publicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) dias hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales"*.

Que mediante la Resolución N° 046 del veintitrés (23) de marzo de 2011, se le delega la función a la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, para reconocer y ordenar mediante acto administrativo el pago de las vacaciones a sus funcionarios

Que a través de escrito dirigido a la Subdirectora Administrativa y Financiera- Talento Humano de la Entidad con radicado de N° 20204600072732 de fecha dieciocho (18) de febrero de 2020 el funcionario EDGARDO JOSÉ PAZ ESPINOSA identificado con cedula de ciudadanía N° 73 576 544, quien se desempeña en el empleo de planta permanente denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01, ubicado en la Dirección General - Comunicaciones del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, solicitó *"(...) me sea concedido un periodo de vacaciones en el año en curso, para disfrutarlo a partir del trece (13) de abril de 2020"*, documento adjunto que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que estudiada la solicitud elevada por parte del funcionario EDGARDO JOSÉ PAZ ESPINOSA y verificado el visto bueno de la Asesora de Comunicaciones del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, se considera pertinente otorgar dichas vacaciones.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano realizó la respectiva revisión de la Historia Laboral y liquidación correspondiente a las vacaciones del citado funcionario con el fin de realizar la programación de sus vacaciones correspondientes al periodo causado entre el trece (13) de agosto de 2017 al doce (12) de agosto de 2018, por el término de quince (15) dias hábiles, para disfrutarlas a partir del día trece (13) de abril de 2020 hasta el cuatro (4) de mayo de 2020 debiéndose reintegrar a sus funciones el día cinco (5) de mayo de 2020.

Que la liquidación de las vacaciones a que tiene derecho el funcionario EDGARDO JOSE PAZ ESPINOSA, por el periodo causado entre el trece (13) de agosto de 2017 al doce (12) de agosto de 2018, consistente en los factores de sueldo de vacaciones por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.960.858), la prima de vacaciones por la suma de DOS MILLONES DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.018.767), y bonificación por recreación, por la suma de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 166.504), para un total de CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 5.146.129), formato adjunto que hace parte integral del presente acto administrativo.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N° 276**  
**( 19 - Marzo - 2020 )**

*"Por medio de la cual se conceden unas vacaciones, se reconoce y se ordena su pago"*

Que los anteriores valores, se pagaran con cargo a los siguientes rubros:

RUBROS	CONCEPTO	VALOR
3-1-1-01-01-01-0001	Sueldo de Vacaciones	\$ 2.960.858
3-1-1-01-01-01-0011	Prima de Vacaciones	\$ 2.018.767
3-1-1-01-03-02	Bonificación por Recreación	\$ 166.504
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 5.146.129</b>

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder vacaciones al funcionario EDGARDO JOSÉ PAZ ESPINOSA identificado con cedula de ciudadanía N° 73.576.544, quien se desempeña en el empleo de planta permanente denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01, ubicado en la Dirección General - Comunicaciones del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, por un periodo de quince (15) días hábiles, a partir del día trece (13) de abril de 2020 hasta el cuatro (4) de mayo de 2020, debiéndose reintegrar a sus funciones el día cinco (5) de mayo de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reconocer y ordenar el pago de las vacaciones correspondiente al periodo causado entre el trece (13) de agosto de 2017 al doce (12) de agosto de 2018 por los factores de sueldo de vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación, por la suma de CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 5.146.129), al funcionario EDGARDO JOSÉ PAZ ESPINOSA identificado con cedula de ciudadanía N° 73.576.544, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo y su formato anexo.

**Parágrafo:** El pago de las vacaciones será cubierto por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en la nómina correspondiente, con cargo a los rubros 3-1-1-01-01-01-0001 Sueldo de Vacaciones, 3-1-1-01-01-01-0011 prima de vacaciones y 3-1-1-01-03-02 Bonificación por recreación, del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal.

RUBROS	CONCEPTO	VALOR
3-1-1-01-01-01-0001	Sueldo de Vacaciones	\$ 2.960.858
3-1-1-01-01-01-0011	Prima de Vacaciones	\$ 2.018.767
3-1-1-01-03-02	Bonificación por Recreación	\$ 166.504
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 5.146.129</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar la presente resolución al funcionario EDGARDO JOSÉ PAZ ESPINOSA identificado con cedula de ciudadanía N° 73.576.544.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N° 276**  
( 19 - Mar - 2020 )

"Por medio de la cual se conceden unas vacaciones, se reconoce y se ordena su pago"

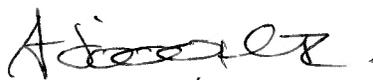
**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito y dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

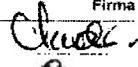
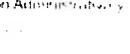
**ARTÍCULO SEXTO:** Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., 19 - Mar - 2020

  
**ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA**  
Subdirectora Administrativa y Financiera

Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Apoyo Preparación Talento Humano	Claudia Milena Salazar Cabillos - Contratista Talento Humano	
Proyecto Talento Humano	Marco Aurelio Vilate Poveda - Contratista - Talento Humano	
Revisión Área de Talento Humano	Robertson Giovanni Alvarado Carreras - Profesional Especializado	
Revisión OAJ	Marela González Robles y/o Maria Ximena Correa Rivera - contratistas OAJ	
Aprobación revisión OAJ	Sandra Margoth Velez Atelle - Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Nota: La información de los valores que se definen en el presente acto administrativo han sido liquidados y certificados por la Subdirectora Administrativa y Financiera.